



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas., 20 de Mayo de 2021.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. **Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Como sabemos el Estado Mexicano, ha implementado diversas acciones a favor de la niñez, es por ello y tomando en consideración lo que nos menciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el principio del interés superior de la niñez, lo que significa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se deberá velar y cumplir con el mismo, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños o adolescentes, además de que también este principio deberá de guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es evidente que las y los menores de edad necesitan satisfacer cada una de sus necesidades, como lo son la alimentación, salud, educación y el sano esparcimiento, ya que así lograrán integrarse de manera efectiva a la sociedad, lo que conocemos como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual tiene gran relevancia durante toda la infancia de la o el menor.

Ahora bien los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño señalan que los gobiernos de cada Estado tienen el deber de proteger a las niñas y niños de todas las formas de explotación y abusos sexuales, razón por la cual deben de tomar todas las medidas posibles, para asegurar que no se les secuestre, se les venda o se trafique.

Asimismo debemos reconocer que la violencia contra niñas, niños y adolescentes puede tener consecuencias para toda la vida, la cual puede pasar de una generación a otra. Cuando la niñez sufre violencia, aumentan de manera pronunciada las probabilidades de que vuelvan a ser víctimas de la misma o se comporten de la misma manera violenta al llegar a la edad adulta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece como uno de sus principios rectores, el acceso de la niñez a una vida libre de violencia y al mismo tiempo señala, en su numeral 13º, que las y los menores tienen derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, tal y como ya lo hemos mencionado con anterioridad.

De acuerdo con el Sistema Nacional DIF, la violencia sexual infantil es una de las formas más severas de violencia y una grave violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, toda vez que genera consecuencias devastadoras para la víctima, su familia y comunidad, no obstante que es una realidad que ocurre en todos los grupos sociales y culturales sin distinción.

Además, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la investigación del abuso sexual contra las y los niños es compleja, ya que sigue siendo un tabú y es difícil de revelar en muchos entornos, sin embargo, a pesar de ello, está claro que el abuso sexual en la niñez se produce en todos los países donde ha sido estudiado rigurosamente.

Está más que claro que todas las formas de violencia sexual infantil atentan contra la vida emocional y física de las niñas, los niños y adolescentes pudiendo constituir diversos hechos con apariencia de delito, los cuales se encuentran tipificados en nuestro Código Penal.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en sus facultades y atribuciones realice las acciones con la finalidad de prevenir la comisión de delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes, así como para implementar campañas en internet y plataformas tecnológicas que incentiven la denuncia de estos delitos y de esta forma, evitar que más personas puedan ser víctimas de los mismos.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

*Laura Patricia Pimentel*

**LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ  
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**